GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-258-GDEBA-SSRHMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

Referencia: C. EX-2026-02670783- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2026-02670783- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: “Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Punta Alta Módulos Lote 3: Módulo 6, 7 y 8” – Licitación Pública Internacional N° 09/2021 – a financiarse por la Corporación Andina de Fomento, Préstamo CAF 11189, según contrato suscripto el día 30 de mayo de 2022 – conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. suscribieron con fecha 4 de septiembre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores del mes de febrero de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ocho millones trescientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y dos con cincuenta centavos ($8.362.242,50) abonada por el Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado N° 12 correspondiente al mes de febrero de 2025;

Que se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ocho millones novecientos noventa y dos mil ciento treinta y uno con noventa y seis centavos ($8.992.131,96), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seiscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y nueve con cuarenta y seis centavos ($629.889,46), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos seis mil doscientos noventa y ocho con ochenta y nueve centavos ($6.298,89) del 1% para dirección e inspección y de pesos tres mil setecientos setenta y nueve con treinta y cuatro centavos ($ 3.779,34) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seiscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y siete con sesenta y nueve centavos ($ 639.967,69);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24 se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de ObrasPúblicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra “Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Punta Alta Módulos Lote 3: Módulo 6, 7 y 8” – Licitación Pública Internacional N° 09/2021 – a financiarse por la Corporación Andina de Fomento, Préstamo CAF 11189, según contrato suscripto el día 30 de mayo de 2022 –, que agregados como ACTA-2026-34421622-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-04731883-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-06929611-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos seiscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y nueve con cuarenta y seis centavos ($629.889,46), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos seis mil doscientos noventa y ocho con ochenta y nueve centavos ($6.298,89) del 1% para dirección e inspección y de pesos tres mil setecientos setenta y nueve con treinta y cuatro centavos ($ 3.779,34) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seiscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y siete con sesenta y nueve centavos ($ 639.967,69).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2026 – Ley 15.557 –JU 14 – PR 9 – SP 5 – PY 13343 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 – UG 56 – CTA.ESCRITURAL 710 – MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALVAREZ Nestor Fabian
Date: 2026.09.25 12:15:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Nestor Fabian Alvarez
Subsecretario
Subsecretaría de Recursos Hídricos
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.25 12:15:11 -03'00'